



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE BAYUELA

Habiéndose aprobado inicialmente por el pleno de la Corporación de fecha 30 de septiembre de 2015, la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal de Abastecimiento de Agua que será de aplicación a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de treinta días, al objeto de que los interesados puedan presentar sugerencias y reclamaciones.

En caso de que durante el plazo de exposición al público no se presentase reclamación alguna, el acuerdo se entenderá adoptado definitivamente, en previsión de lo cual se publica el texto íntegro de los artículos modificados.

Ordenanza Fiscal de suministro de agua

Artículo 5. Cuota Tributaria:

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

- Mínimo 3,21 euros trimestre, sin consumo.
- De 0 a 12 m3 consumidos, 0,42 euros el m3.
- De 13 a 25 m3 consumidos, 0,55 euros el m3.
- De 26 m3 consumidos en adelante, 0,64 euros el m3.
- Tasa por acometida 90,00 euros.
- Tasa por contador de agua 20,00 euros.
- Importe de la obra necesaria para la realización de la acometida de agua con contador (incluidos trabajos, materiales, contador y mano de obra) por acometida de agua con contador 200,56 euros.
- Importe de instalación de contador existiendo ya la acometida (incluido contador y mano de obra) es de 63,56 euros.

Las tarifas señaladas para el abastecimiento de agua se verán incrementadas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo las relativas a las acometidas y contador que ya va el I.V.A. incluido.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada en cada periodo.

Las acometidas serán realizadas por el Ayuntamiento, así como la instalación de contadores.

Los contadores se instalarán en las fachadas de los inmuebles, o en lugares habilitados para su instalación (machones, etcétera.) debiendo el interesado tener realizado el hueco para la instalación del contador y será por cuenta del interesado la puerta de cerramiento del lugar donde se encuentre el contador.

Disposición final

La presente Ordenanza que consta de ocho artículos fue aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en fecha 29 de octubre de 1998 y modificada el once de noviembre de 2004 y el 29 de diciembre de 2011.

La presente Ordenanza empezará a regir a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y continuará en vigor hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

Castillo de Bayuela 21 de octubre de 2015.-El Alcalde, Cesar Carrillo García.

N.º I.-8339